

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2.020).

REF: PROCESO REIVINDICATORIO DE ROSA ADELIA PATIÑO Contra MARIA MATILDE HERNANDEZ MORENO, JORGE MORENO, LUZ MYRIAM VASCO BASABE y ELICEO VASCO BUSTOS. RAD. No. 253944089001-2019-00124-00

Notificada en legal forma la demanda de conformidad a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y descrito el traslado de las excepciones propuestas por el curador ad-litem de los aquí demandados, este Despacho atendiendo lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 392 del C.G.P., dispone que en una sola audiencia se adelanten las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 y si fuere posible se dictara sentencia. Por lo anteriormente señalado el Juzgado **DISPONE:**

1º- Para llevar a cabo la audiencia inicial en este asunto, se señala la hora de las 9:00 de la mañana del día miércoles 2 de diciembre del año 2020.

Adviértase a las partes que deben concurrir personalmente junto con sus testigos, al lugar, hora y día indicados. En caso contrario, se presumirán ciertos los hechos en que se funda la demanda o las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión (art. 372.4 del CGP).

Además, se previene a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (numeral 4 art. 372 ibídem).

2º- Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., como **PRUEBAS SE DECRETAN LAS SIGUIENTES:**

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Decretar y tener como tales los documentos anexos a la demanda, visibles a folios 1 a 47 y 60 a 62 del expediente.

Testimoniales: Decrétese los testimonios de los señores JORGE ENRIQUE VEGA PATIÑO, CIRO ANTONIO VASQUEZ ZARATE y PEDRO JULIO VEGA PATIÑO, quienes depondrán sobre los hechos narrados en la demanda, actividades económicas desplegadas sobre el bien inmueble, quien las hace o por órdenes de quien, tiempo de posesión, mejoras y demás aspectos relevantes, personas que deberán asistir a la audiencia a rendir su declaración

en el lugar, fecha y hora señalada para la misma, previa citación por intermedio de la parte activa. (Art. 217 C.G.P.).

NEGAR por improcedente e inconducente la solicitud de Inspección judicial, atendiendo la naturaleza del proceso y además porque no hay discusión en la identificación e individualización del inmueble objeto de la presente acción.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Decretar y tener como tales los documentos anexos a la contestación de la demanda, visibles a folios 118 a 153 del expediente.

Interrogatorio de Parte:

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante ROSA ADELIA PATIÑO.

DE OFICIO:

Interrogatorio de Parte:

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante ROSA ADELIA PATIÑO y a los demandados MARIA MATILDE HERNANDEZ MORENO, JORGE MORENO, ELICEO VASCO BUSTOS y LUZ MYRIAM VASCO BASABE.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No_11_DE HOY_2 DE OCTUBRE DE 2020
El Secretario:  JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA